

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
Aspirantes excluidos		
Por no presentar instancia:		
	Alcón, Emilio.	
Por estar admitido en el turno restringido:		
	Blasco Blasco, José Luis	1.333.638
Por no reunir la titulación exigida según la convocatoria:		
	Bobet Almenara, Raúl	40.861.362
Por no presentar instancia en el impreso oficial:		
	González País, Josefina María	32.367.295
Por no indicar el idioma elegido para la prueba obligatoria:		
	Sánchez Ramos, María Begoña	682.929
TURNO RESTRINGIDO		
Aspirantes admitidos según el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo:		
1	Blasco Blasco, José Luis	1.333.638
2	Garaizábal Sánchez, Juan Carlos de	1.362.669
Aspirante admitido según la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:		
1	Marrero Curbelo, Raimundo	41.890.921

Contra la presente lista definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Secretario de Estado, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8592 *ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se declara desierto el concurso de acceso a la cátedra de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado a su nombramiento como Catedrático, en virtud de concurso de acceso, el único aspirante, convocado por Orden de 17 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio), para provisión de la cátedra de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso de acceso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

8593 *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Filosofía de la Ciencia» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad del País Vasco (San Sebastián).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 23 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) para provisión de las cátedras de «Filosofía de la Ciencia» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de las Universidades de Valencia y País Vasco (San Sebastián).

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de la cátedra correspondiente a la Universidad del País Vasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

8594 *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado por Orden de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para provisión de la cátedra de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado don José Antonio Gonzalo Angulo, único aspirante al concurso de acceso anunciado por Orden de 10 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para provisión de la cátedra de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz de la Universidad de Extremadura.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8595 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de la Escala Única, del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

Aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las plantillas de personal funcionario de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y de acuerdo con los créditos presupuestarios existentes,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas y en base a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en la Escala Única del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

1. Normas generales.

1.1 Se convocan 1.800 plazas de la Escala Única del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con destino a las unidades periféricas, excluidas las de Madrid y provincia, de los Institutos Nacionales de la Salud, de la Seguridad Social, de Servicios Sociales y Tesorería General de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1 Ochocientas diez plazas para el turno libre.

1.1.2 Cuatrocientas cincuenta plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.3 Quinientas cuarenta plazas para el turno de reserva a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

1.2 Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el apartado 1.1.2 se acumularán al turno del apartado 1.1.3.

1.3 En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en alguno de los dos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.4 Las plazas convocadas podrán ser ampliadas con las que resulten vacantes, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta la resolución de la misma, en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes a las que van dirigidas las plazas convocadas. Se aplicará el mismo criterio de proporcionalidad en la distribución de estas posibles vacantes que el utilizado para las convocadas.

1.5 Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías y condiciones fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.6 Las bases de la oposición serán las establecidas en la presente Resolución y en lo no dispuesto en la misma se estará a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condición de obtenerlo en la fecha en que se termine el

plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier Plan de Estudios de Bachillerato.

Dicho requisito podrá sustituirse en la forma que se prevé en el apartado 2.7 de la presente Resolución, para el turno restringido establecido en el apartado 1.1.3.

2.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

2.6 Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes, se encuentre desempeñando, en la fecha de esta convocatoria, plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

2.7 Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3 deberá concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3 o acreditar cinco años de servicios efectivos en las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social. Asimismo, deberá encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos o Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de Seguridad Social para cuyo ingreso se exija certificado escolar, certificado de Estudios Primarios o equivalente, como así mismo funcionarios integrados en cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada según modelo que figura como Anexo I, a la presente Resolución, que se facilitará en los Servicios Centrales, Provinciales y Agencias de la Seguridad Social.

Al mismo tiempo, cumplimentarán, de acuerdo con las instrucciones que la misma contiene, tarjeta de participación según modelo que figura como Anexo II, que deberá acompañar a la instancia.

3.2 Los aspirantes manifestarán en cuál de los turnos de reserva fijados en los puntos 1.1.2 y 1.1.3 desean ser incluidos, en el supuesto de tener derecho a ello, entendiéndose en otro caso, incluidos en el turno libre.

3.3 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para los tres turnos y su ingreso deberá efectuarse en cualquier oficina postal, a través del sistema de giro por orden de ingreso en cuenta corriente postal número 3.813.936, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando la libranza de color amarillo (modelo G-1 0.1.C) establecido al efecto, en la que se hará constar como concepto de pago «Derechos de examen», y en el apartado de «Referencia» el número de documento nacional de identidad del aspirante, cuyo nombre y apellidos figuran en el recuadro destinado al remitente, según modelo que se acompaña como Anexo IV. Dichos modelos serán proporcionados en las oficinas postales receptoras de la imposición.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso.

3.6 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de las opciones realizadas en cada caso.

3.7 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, el encargado de la admisión de instancias requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Instituto Nacional de la Seguridad Social confeccionará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno.

En las listas constará el nombre y apellidos de los candida-

tos, el número del documento nacional de identidad y, en su caso, las causas de exclusión.

Las listas provisionales de admitidos y excluidos correspondientes a los aspirantes de cada provincia, serán exhibidas en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Exclusivamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista nacional de excluidos, así como fecha y lugar de la publicación de las listas provisionales, lo que asimismo se comunicará en anuncios publicados en periódicos provinciales de amplia difusión.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, sin que en ningún caso pueda considerarse como tal tipo de error la consignación equivocada de datos optativos.

4.3 Los interesados podrán formular ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará de idéntica forma y con iguales requisitos que las provisionales.

4.5 Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Lugares de examen.

5.1 Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid y en aquellas otras localidades que se señalen por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, habida cuenta del número de aspirantes a participar en las pruebas de selección.

5.2 La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social en cumplimiento de lo establecido en el apartado precedente determinará, en cada caso, la localidad y tribunal en el supuesto de haber más de uno, en que los aspirantes han de realizar las pruebas selectivas, de acuerdo con la provincia que para examen hayan hecho constar en la solicitud.

5.3 Los aspirantes solamente podrán presentarse ante el tribunal que les corresponda, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, aunque las pruebas se celebren en fechas distintas en las diferentes provincias.

6. Tribunales.

6.1 Los tribunales que juzgarán las pruebas selectivas estarán presididos por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social o persona en la que éste delegue, y constituidos por cuatro vocales titulares. Asimismo, se designarán, como suplentes, un presidente y cuatro vocales.

6.2 Uno de los vocales titular y suplente, funcionario perteneciente a la Escala Única del Cuerpo Auxiliar, actuará en representación del personal, siendo designado por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social a propuesta de la Junta de representantes de funcionarios de Seguridad Social.

Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que sea interesada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el Director general podrá designar al representante directamente.

6.3 Para cada tribunal se designará un secretario titular y otro suplente, cuyo nombramiento recaerá en funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, que actuará sin voz ni voto.

6.4 Los nombramientos de los miembros de los tribunales, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 La coordinación de todos los tribunales la ejercerá el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que podrá delegar en el presidente de alguno de los tribunales.

6.6 Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de actuar notificándose a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.8 Los miembros de los tribunales calificadores deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

6.9 Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse en forma escrita, exclusivamente ante los presidentes y secretarios de los tribunales correspondientes.

7. Ejercicios.

7.1 La oposición constará de tres ejercicios, de los cuales los dos primeros serán eliminatorios. El tercero será de realización obligatoria.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, sobre el temario que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio y consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizase máquina eléctrica, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones por minuto.

Los opositores deberán aportar para la realización de este ejercicio máquina de escribir.

Tercer ejercicio.—En este ejercicio, a realizar por los participantes que hubiesen superado los dos ejercicios anteriores, los aspirantes deberán optar por una de las siguientes modalidades:

Prueba A. Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Prueba B. Estenografía: Toma estenográfica, en máquina que aportarán los aspirantes, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Los opositores de las dos pruebas anteriores dispondrán de un plazo de treinta minutos para traducir, mecanográficamente, en máquinas que ellos mismos aportarán, los textos dictados.

Prueba C. Resolución en un tiempo máximo de treinta minutos de dos problemas o supuestos matemáticos.

7.2 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3 El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un año.

7.4 El tribunal examinador anunciará, al menos con diez días de antelación, lugar, día y hora en que comenzarán los ejercicios de la oposición. El llamamiento, que será único, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.5 Si por el número de aspirantes éstos no pudieran actuar simultáneamente, cada tribunal sorteará públicamente y antes del comienzo de los ejercicios el orden de actuación que corresponda.

8. Calificaciones.

8.1 Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos obtener, como mínimo, diez puntos. El tercer ejercicio será valorado de cero a ocho puntos.

8.2 Cada Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial o, en su caso, de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la relación de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima del primero y segundo ejercicio. No se publicará el resultado del tercer ejercicio.

8.3 La puntuación final de la oposición se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas y las actas correspondientes se enviarán al Tribunal a que se refiere la instrucción siguiente.

Los posibles empates de puntuación que se produzcan se resolverán teniendo en cuenta el valor sumado de los dos primeros ejercicios y, caso de persistir, se desharán dando preferencia a la puntuación del segundo ejercicio.

La lista de aprobados se confeccionará de la siguiente manera: Se formará una relación con los aspirantes aprobados acogidos al turno de reserva del punto 1.1.2 de esta convocatoria, adjudicándose las plazas convocadas por orden riguroso de mayor a menor puntuación.

De idéntica forma se procederá con los aspirantes acogidos al turno de reserva a que se refiere el punto 1.1.3 de esta convocatoria.

De quedar aspirantes aprobados de estos turnos que no hayan obtenido plaza de entre las reservadas, se incorporarán a los del turno libre, otorgándose las plazas de este turno a los mejor calificados, siguiendo para ello igual sistema que el indicado para los otros dos.

Finalmente se confeccionará una única lista de aprobados por orden riguroso de mayor a menor puntuación, que será la que rija a efectos de inclusión en los escalafones de los aspirantes aprobados.

8.4 El Tribunal que señale el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social a la vista de las actas a que se refiere el apartado 8.3, publicará la lista única de aspirantes que hayan aprobado la oposición en todo el territorio del Estado.

Este Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición, de acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

9. Presentación de documentos y solicitud de destino.

9.1 Una vez publicada la lista única a que se refiere el apartado 8.4, los en ella comprendidos presentarán en la Di-

rección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en sus Direcciones Provinciales, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargos o funciones. Esta certificación deberá ser expedido con fecha posterior a la de la publicación de la lista de aprobados.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

e) Solicitud de destino, de entre los que figuren en la resolución que a estos efectos publique la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y que contendrá igual número de plazas que aspirantes hayan resultado admitidos, siendo calculadas aquéllas proporcionalmente a las necesidades a cubrir en las diferentes Entidades y Servicios Comunes para las que se efectúa la presente convocatoria, en el supuesto de no cubrirse la totalidad de las plazas convocadas.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los que tuvieran la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para obtener su anterior nombramiento.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 En la adjudicación de destino se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones formuladas por los aspirantes comprendidos en el turno restringido señalado en el apartado 1.1.2, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, operando el orden de prelación por la puntuación alcanzada, en el supuesto de existir mayor número de peticionarios que de plazas a cubrir en un mismo destino.

Las plazas no adjudicadas por el sistema anterior serán asignadas por riguroso orden de puntuación alcanzada, sin que afecte ninguna excepcionalidad, para ello, a los opositores del turno de reserva establecido en el apartado 1.1.3.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1 La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social nombrará funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que reúnan las condiciones requeridas.

10.2 Asimismo, les remitirá copia del nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, el interesado, previo juramento o promesa ante el correspondiente Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de lealtad al Rey y guardar la Constitución, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza.

10.3 Quien sin causa justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino perderá los derechos derivados de la oposición.

11. Régimen jurídico aplicable.

11.1 El régimen jurídico aplicable al personal que adquiere la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria, será el establecido por el artículo 8.º y disposición transitoria primera de la Orden de 4 de julio de 1981.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Director general, Bernardo Fernández Fernández.

ANEXO I



OPOSICIONES A LA ESCALA UNICA DEL CUERPO

AUXILIAR 0 1

Sello Registro de Entrada

FECHA ENTRADA (Según Registro) A A M M D D

I. DATOS PERSONALES

(Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)

1. Primer apellido		2. Segundo apellido		3. Nombre	
4. Num. D.N.I.		5. Fecha de nacimiento		6. Nacionalidad 1. Española <input type="checkbox"/> 2. Otra <input type="checkbox"/>	
7. Núm. de teléfono		8. Domicilio (Calle o Plaza y número)		9. Localidad	
10. Provincia		11.1. Denominación del Cuerpo, Escala o Clase		11.2. Fecha de ingreso	
11.3. Situación actual		11.4. Estatuto de Personal de aplicación		11.5. Localidad en la que presta servicio	
12. Caso de estar contratado por la Seguridad Social como Auxiliar en la fecha de la convocatoria. Indicar:		12.1. Clase de contrato 1. <input type="checkbox"/> fijo 2. <input type="checkbox"/> interino 3. <input type="checkbox"/> eventual		12.2. Fecha de contrato	
12.3. Dependencia en la que presta servicios		13. Título: 1. <input type="checkbox"/> Graduado Esc. 2. <input type="checkbox"/> Bach. Elem. 3. <input type="checkbox"/> Form. Prof. 1º G. 4. <input type="checkbox"/> 4 años Bach. 5. <input type="checkbox"/> Tit. Sup. 6. <input type="checkbox"/> S/ Título		14. Provincia donde desea examinarse: clave	

II. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

15. Abono de los derechos de examen: - Oficina Técnica de - Nº de Orden - Fecha Comprobado documento de ingreso	16. Turno: Libre 1. <input type="checkbox"/> Reserva Ley 70/1978 (Ap. 1.1.2.) 2. <input type="checkbox"/> Funcionario Seguridad Social (Ap. 1.1.3.) 3. <input type="checkbox"/>	
	17. Segundo Ejercicio Aportará máquina de escribir: 1. <input type="checkbox"/> Convencional 2. <input type="checkbox"/> Eléctrica	
	18. Tercer Ejercicio: Modalidad por la que opta: 1. <input type="checkbox"/> PRUEBA A (Taquigrafía) 2. <input type="checkbox"/> PRUEBA B (Estenotipia) 3. <input type="checkbox"/> PRUEBA C (Cálculo)	

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Unica del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario en la Administración de la Seguridad Social y las especialmente señaladas en esta convocatoria.

_____ de _____ de 19____
Firma del solicitante,

III. ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

19. Relac. Provis.: 1. <input type="checkbox"/> Admitido 2. <input type="checkbox"/> Excluido por	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	Núm. de opositor
Relac. Defn.: 3. <input type="checkbox"/> Admitido 4. <input type="checkbox"/> Excluido por	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	Tribunal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.— MADRID.

ANEXO II

FICHA DE OPOSITOR AUXILIAR

Oposición al Cuerpo UNICA

Escala

A cumplimentar por el interesado a máquina o con carácter de imprenta.
(No escribir en los espacios sombreados)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
Domicilio de Residencia (calle y localidad)		Provincia	Teléfono
Fecha de nacimiento	Título	Provincia donde desea examinarse	

En caso de estar actualmente contratado por la Administración de la Seguridad Social, indicar clase de contrato	<input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Eventual	En caso de ser funcionario de la Admón. de la Seguridad Social: Cuerpo de procedencia y Destino actual
---	---	--

Nº Opositor	Turno	<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Rva.L. 70/78 <input type="checkbox"/> Funcionario	Máquina escribir	<input type="checkbox"/> Convencional <input type="checkbox"/> Eléctrica	Modalidad de tercer ejercicio	<input type="checkbox"/> Prueba A <input type="checkbox"/> Prueba B <input type="checkbox"/> Prueba C	Tribunal Nº	Nº orden lista de lista activa
-------------	-------	---	------------------	---	-------------------------------	---	-------------	--------------------------------

PUNTAJES			
Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Tercer Ejercicio	TOTAL

CONTROLES		fechas	
Requerimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Envío Informativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relación Provisional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relación Definitiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Solicitud destino	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reembolso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DESTINO

RESERVACIONES

ANEXO III

Temario para el cuestionario de preguntas del primer ejercicio de la oposición

1. El Estado español. La Constitución. Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales: El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado, El Gobierno y la Administración, El Poder Judicial.
3. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración local. El municipio y la provincia. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de autonomía y competencias que pueden asumir. Competencias exclusivas del Estado.
4. La Administración Central. Organos de la Administración Central y sus competencias: Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas, el Presidente del Gobierno, los Ministros, otros Organos centrales. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores. La Administración Institucional.
5. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Antecedentes y organización actual.
6. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. Enumeración.

Régimen General de la Seguridad Social

7. Campo de aplicación, inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos.
8. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva.
9. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clase de prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.
10. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica.
11. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho a subsidio.
12. Invalidez. Concepto y clases. Invalidez provisional; Du-

ración, prestaciones. Invalidez permanente: Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

13. Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Condiciones. Cuantía de la pensión.
 14. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir las prestaciones.
 15. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios.
 16. Accidente de trabajo y enfermedades profesionales. Particularidades en orden a la filiación y alta, cotización y prestaciones.
- Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social*
17. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Funciones, organización central y periférica. El Instituto Social de la Marina: Competencias y estructura orgánica.
 18. El Instituto Nacional de la Salud: Funciones, organización central y periférica. Las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social: Clases y organización.
 19. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Funciones, organización central y periférica. Contenido de las ayudas y programas. Centros de atención social.
 20. La Tesorería general de la Seguridad Social, la Intervención de la Seguridad Social y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social: Funciones, organización central y periférica.

ANEXO IV

ORDEN DE INGRESO EN CUENTA CORRIENTE POSTAL 6.1 DIC

OFICINA TÉCNICA DE	RÁDICAL DE BANDO	DATOS DEL S.A. DIC	Nº ORDEN
			FECHA
REFERENCIA (Nº de D.N.I.)			
DESTINATARIO: T.G.S.S. "Derechos exámen"			
IMPORTE (en N.º): MIL PESETAS			
		PES. IMPORTE (en N.º): 1.000.- Pesetas	
IMPORTE (en N.º): Derechos de exámen 3.813.936			

PENDIENTE